



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.084

Salta, martes 2 de diciembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 793 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO SANDRA ELIZABETH AHUMADA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 794 del 25/11/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. FERNANDO JAVIER RUEDA, EN CONTRA DEL DECRETO N° 442/2025.	10
N° 795 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO SEBASTIÁN MATÍAS VELARDE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 796 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SARGENTO AYUDANTE CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 797 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARGENTO MARIELA GISELA LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 798 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL ANA MERCEDES GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 799 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR LUIS ARIEL MANSILLA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 800 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUB COMISARIO CLAUDIA SUSANA CORIMAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 801 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR RENÉ DANIEL DURÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 802 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE DARIÓ ARMANDO ESPINOZA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 803 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. CABO PRIMERO FABIÁN ORLANDO FUENTES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 804 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL JORGE ANTONIO ARIAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	24
N° 805 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL ADRIANA VALERIA PALAVECINO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	26
N° 806 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR HÉCTOR HUGO MAMANÍ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	27
N° 807 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE RICARDO JAVIER PISTÁN. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	28
N° 808 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE JOSÉ ANTONIO PALOMERO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	29
N° 809 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO INTERPUESTO POR EL COMISARIO MAYOR OSCAR BONIFACIO LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	31
N° 810 del 25/11/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL CABO MARCELO ABDÓN NAVARRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	32
N° 835 del 1/12/2025 – S.G.G. – PONE INTERINAMENTE A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA AL SEÑOR VICE GOBERNADOR DN. ANTONIO MAROCCO.	34

RESOLUCIONES

N° 226 DEL 25/11/2025 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – HABILITA EL REGISTRO PROVINCIAL DE PROYECTOS DE DESCARBONIZACIÓN (RPD), EN EL ÁMBITO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE (VER ANEXO)	34
N° 2146 DEL 28/11/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADELANTA HORARIO DE INICIO DE LAS ENTREVISTAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR EL CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	37

N° 570 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 530/25 RELACIONADA A LA ADJUDICACIÓN DE OBRA: OBRA DE EMERGENCIA: PLAN DE INTERVENCIONES – RIO PILCOMAYO – AÑO 2025/2026 – SANTA VICTORIA ESTE (SIN CARGO)	38
N° 571 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N°11/25. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.645 – 25 DE MAYO DE 1810 – SALTA	39
N° 572 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/25. OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.840 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES	42
ACTAS	
N° 8523 DEL 28/11/2025 – TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – PROCLAMA ELEGIDOS EN LOS CARGOS DE INTENDENTE Y CONVENCIONAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE (VER ANEXO)	44
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 133-0385 LPU25	45
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105/1-0381 LPU25	45
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0382 LPU25	46
SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0383 LPU25	46
SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0384 LPU25	47
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 107/2025	48
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 11/2025	48
MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES N° 05/2025	49
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 27/2025	49
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 50887/25	50
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA 13/25	50
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 98/2.025	51
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 51205/25	51
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°0090034-198688/2025-0 – RIO CORRALITO – DPTO.ROSARIO DE LERMA	52
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. GUTIERREZ, JOSÉ LUIS, EXPTE. N° 238-73526/25.	52
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. RODRIGUEZ, JAVIER, EXPTE. N° 238-73526/25.	53
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SISTERNA, JUAN CESAR, EXPTE. N° 238-73526/25.	54
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 17210 – ARCHIVO	57
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 809955 – ARCHIVO	57
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19924 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	58
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19515 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	

	58
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21970 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	59
GRINGO XI; HUAYRAMIN S.A. POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA – EXPTE. EMI – 843706/24	59
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18726 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	60
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20739 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	60
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21611 – CADUCIDAD Y CANCELACION DE REGISTRO	60
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20008 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	61
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20455 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	61
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18712 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	62
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18730 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	62
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18260 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	63
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23161 – ARCHIVO	63
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18086 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	64
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19713 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	64
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19664 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	65
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18817 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	65
CERRO LINDO NORTE – EXPTE. N° 23887/19	66
TITO XIV – EXPTE. N° 24.018	67
SUCESORIOS	
QUINTEROS, CHRISTIAN HERNAN – EXPTE. N° EXP 937.915/25	67
GUTIERREZ, JUAN CARLOS – EXPTE. N° EXP 943736/25	68
GUZMAN, FRUCTUOSO – EXPTE. N° 872705/24	68
GRAVARUK, OMAR NICOLAS – EXPTE. N° 385115/12	69
MORALES, ANTONIO RESTITUTO; GUANCA, ANA MEDARDA – EXPTE. N° 921242/25	69
BALTAZAR, GUILLERMO – EXPTE. N° 861902/24	70
ROMERO, RAMONA MAGDALENA – EXPTE. 935222/25	70
CASTAÑO, GLADYS NOEMI – EXPTE. N° EXP 939160/25	70
RODRIGUEZ, FELIPA – EXPTE. N° EXP 800590/23	71
SALUZZI, FRANCISCO LEONARDO – EXPTE. N° 400890/12	71
JUAREZ, CRISTIAN – EXPTE. N° 49614/19	72
CARDOZO, YOLANDA SATURNINA – EXPTE. N° 930901/25	72
REMATES JUDICIALES	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	73
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO – EXPTE. N° 884747/24	73

POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 901632/25	75
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ABRACAITE, JOSÉ MATÍAS – EXPTE. N° EXP 945.848/25	75
NIEVAS, VERÓNICA MARIANA – EXPTE. N° EXP 945.849/25	76
TOLEDO, NESTOR DANIEL – EXPTE. N° EXP 943939/25	76
MORALES, ESTEBAN RODRIGO – EXPTE. N° EXP 946177/25	77
ARANCIBIA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 945279/25	78
MORALES, SONIA VANESA – EXPTE. N° EXP 943863/25	78
GUITIAN, RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP 944833/25	79
MONTAÑO, LEONEL NICOLAS – EXPTE. N° EXP 928168/25	80
CARDOZO, JORGE GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 918006/25	80
FLORES, ROMINA YANINA – EXPTE. N° EXP 941572/25	81
QUINTANA, MANUEL – EXPTE. N° EXP 944812/25 – COMPLEMENTARIO	81
JUSTINIANO, SILVIA SUSANA – EXPTE. N° EXP 944327/25	82
RODRIGUEZ, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP 944.803/25 – COMPLEMENTARIO	83
HERRERA, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° EXP 941903/25 – COMPLEMENTARIO	84
GOMES, JOSE MIGUEL – EXPTE. N° EXP 940540/25 – COMPLEMENTARIO	84
RODRIGUEZ, RAUL GENARO – EXPTE. N° EXP 942624/25 – COMPLEMENTARIO	85
CHOQUE, DAVID PEDRO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 944174/25	86
CORIMAYO, ALEJANDRA NOEMI – EXPTE. N° EXP – 937207/25 – COMPLEMENTARIO	87
ISASMENDI, LEONOR GRACIELA – EXPTE. N° EXP – 942740/25 – COMPLEMENTARIO	87
COLQUE, MARTA MABEL – EXPTE. N° EXP 944251 – COMPLEMENTARIO	88
BERNAL, JOSE BENJAMIN – EXPTE. N° EXP 940921/25 – COMPLEMENTARIO	89
FLORES, RAFAEL MARCELO – EXPTE. N° EXP – 939204/25	90
EDICTOS JUDICIALES	
GALVAN, TIARA NAZARENA S/ GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 906816/25	90
NIEBA, ROCIO DEL MILAGRO C/ BEJARANO, GABRIEL MATIAS S/ CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 915439/25	91
CREDIL S.R.L. C/ BRIZUELA, MICAELA DE JESUS S/ EJECUTIVO – EXPTE. N° 851839/24	91
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TECTONIQ ARGENTINA SA	93
SERVICIOS HIGIENICOS DEL NOA SAS – SHNOA SAS	94
MNC ENG SAS	95
TAFARIN SRL	96

GLOBAL MARKET SAS	98
ASAMBLEAS COMERCIALES	
TALLERES NORTE SA	100
AVISOS COMERCIALES	
IMPACTOS AMBIENTALES SA – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA PROVINCIA DE SALTA	101
CHCL SAS – MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL	101
MICROCLIMA SRL – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE GERENTE	102
SANATORIO EL CARMEN SA – CONVOCATORIA A EJERCER DERECHOS DE PREFERENCIA y ACRECER	103
 SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA	105
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CULTURAL DE SALTA	105
FE DE ERRATAS	
EDICION N° 22.083 DE FECHA 01/12/2025	106
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 01/12/2025	106



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 793**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-154933/2024-2

VISTO la situación laboral de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Elizabeth Ahumada; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los informes elaborados por la División de Investigaciones Administrativas y por el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de Salta, de los que surge que la referida agente incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y continuas, durante el transcurso del año 2024;

Que en virtud de ello, mediante la Resolución N° 44.743/204 de la Jefatura de Policía, se la suspendió preventivamente en el ejercicio de su funciones, reintegrándola posteriormente, al servicio efectivo mediante su similar N° 17/2025;

Que se instruyó un sumario administrativo en contra de la citada agente y a través de la Resolución N° 62.161/2025 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía por haber incurrido en la causal prevista por el artículo 108 inciso b), concordante con el artículo 40 inciso c) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III- B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en particular, de los informes del Departamento de Salud (fs. 1 y 29) y de la División de Recursos Humanos (fs. 5 y 34), del Reporte de funciones (fs. 3), de las Constancia de Instrucción efectuada por la Dirección de Investigaciones Administrativas (fs. 7), entre otros, quedó acreditado que la Cabo Ahumada, incurrió en abandono de servicio, al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2024;

Que la jurisprudencia sostuvo que "el agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique (Cam. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala I, "Crosa Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05);

Que cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta - representada como una parte del procedimiento administrativo - consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa,

Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que la sumariada fue debidamente citada a presentar descargo (fs. 63), como así también a formular alegatos (fs. 72), resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 340/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de destitución por cesantía a la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Elizabeth Ahumada;

Que posteriormente debe darse intervención a la Sindicatura General de la Provincia de Salta, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Elizabeth Ahumada, D.N.I. N° 30.222.519, Legajo Personal N° 18.945, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052084

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 794

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0010226-162430/2025-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Fernando Javier Rueda, en contra del Decreto N° 442/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto se dispuso la destitución por exoneración del Agente de la Policía de la Provincia, Fernando Javier Rueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber

transgredido el artículo 106 inciso f) del Decreto N° 1490/2014 (Reglamentación de la Ley Orgánica Policial);

Que en contra del mencionado acto administrativo, el señor Rueda interpuso un recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, es decir que cumple con el requisito de admisibilidad formal, por lo cual procede su tratamiento;

Que como fundamento de su recurso, el impugnante sostuvo una supuesta falta de fundamentación fáctica y jurídica del decreto recurrido, expresando que no se probó su responsabilidad;

Que asimismo manifestó que en la causa penal no existe condena por delito doloso por faltas muy graves en perjuicio de la institución y que no se realizó el análisis del expediente y de la realidad del personal policial;

Que cabe precisar en primer término que la sanción aplicada a través del Decreto N° 442/2025, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario disciplinario iniciado en contra del señor Rueda;

Que cabe recordar, que la motivación es la declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto ("CN Cont Adm. Fed. Sala II, 23/9/93, "Beamurguia", ED, 156-113, citada por Hutchinson, Tomás en "Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549" Ed. Astrea, Bs. As. 2003, pág. 89), consiste en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión de dicho acto y versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho –causa del acto administrativo– como en el interés público que se persigue con su dictado (CNCivil, Sala I, 23/2/99, "Gianera", LL. 1999-IV-20 citada por Hutchinson, Tomás ob. cit., pág. 89);

Que en el presente caso, no surgen dudas de la gravedad de la falta cometida por el señor Rueda y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción;

Que de acuerdo a ello, el acto se encuentra debidamente motivado y fundado, es decir que contiene la debida exposición y explicitación de las razones de hecho y de derecho que han llevado a la Administración a dictarlo;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151-DJ, 2000-3-90);

Que por ende, los planteos del recurrente en este sentido son infundados y deben desestimarse;

Que en efecto, tal como fuera señalado anteriormente, el decreto impugnado no contiene vicio alguno que lo nulifique, ni por ende, lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente, de conformidad con los hechos y antecedentes de la causa y el derecho aplicable;

Que asimismo, cabe tener presente que la imputación administrativa ponderó que los hechos acreditados lo inculpaban por infracción al régimen del servicio policial, independientemente de quedar o no desligado de la comisión del ilícito criminal;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar la falta que se le imputa al recurrente, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido al configurar su conducta una falta administrativa muy grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que por su parte, es del caso destacar que, en materia disciplinaria, la

jurisprudencia sostuvo que "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta" (CN Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. Dirección Nac. de Migraciones", 03/02/2000, LL, 2000 – F, 972");

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 389/2025, aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rueda, en contra del Decreto N° 442/2025;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Fernando Javier Rueda, D.N.I. N° 36.811.222, en contra del Decreto N° 442/2025, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052085

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 795

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-125257/2021-1 y Agregados.

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia, Sebastian Matías Velarde; y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo, conforme lo prevé el artículo 53 de la Ley N° 7742;

Que de las constancias de autos, en especial de la sentencia recaída en la Causa N° JUI 172073/2022 del Tribunal de Juicio Sala III, Vocalía N° 1, del Distrito Judicial del Centro, quedó acreditado que el Cabo Sebastian Matias Velarde incurrió en la infracción prevista en los artículos 104, 105, 106 inciso a), 107 y 108, inciso v), del Decreto N° 1490/2014;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos emitió el Dictamen N° 35/2025, a través del cual aconsejó declarar responsable

administrativamente del hecho investigado al Cabo Sebastian Matias Velarde y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As., Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 332/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Cabo Sebastian Matias Velarde:

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración del Cabo Sebastian Matías Velarde, D.N.I. N° 32.249.118, Legajo Personal N° 20.827, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial; por haber transgredido los artículos 104, 105, 106 inciso a), 107 y 108, inciso v), del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta –, concordante con el artículo 30 de la citada Ley, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052086

DECRETO N° 796
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

Expediente N° 0140044-157588/2024-6 y adjunto

VISTO la situación laboral del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Álvarez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir del informe de relevancia N° 20 realizado por la Sub Comisaría – B° San Carlos (DUR-10), dando cuenta que en fecha 19 de agosto de 2024, en el marco del cumplimiento del requerimiento efectuado por el Juzgado de Garantías Octava Nominación en el expediente judicial GAR N° 192149/2024, se procedió a la detención del agente Álvarez y al secuestro de efectos de su pertenencia;

Que se instruyó el Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción y del dictado del informe conclusivo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 1382/2025, aconsejó declarar responsable administrativamente al Sargento Ayudante Carlos Alberto Álvarez y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias obrantes en el expediente, especialmente de los informes de relevancia N° 20 y N° 92 (fs. 01 y fs. 08/09), del oficio judicial que ordena la detención del sumariado (fs. 02/03), de la declaración testimonial de la denunciante (fs. 72), de la sentencia condenatoria dictada en el marco de un juicio abreviado (fs. 74/81), del descargo y de los alegatos del agente (fs. 108 y fs. 113/114) y del informe conclusivo (fs. 115/116), quedó acreditado que el citado agente, transgredió con su accionar los artículos 104, 106 inciso a) y 140 incisos b) y f) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, lo que torna procedente su exoneración;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y del Dictamen N° 351/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento Ayudante Carlos Alberto Álvarez;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Álvarez, D.N.I. N° 31.904.478, Clase 1985, Legajo Personal N° 18.125, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 de Personal Policial, por haber transgredido los artículos 104 y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, con los agravantes de los incisos b) y f) del artículo 140 del referido Decreto N° 1490/2014, atento a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052087

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 797

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–24894/2025–4 y Agreg.

VISTO la situación laboral de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mariela Gisela López; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento de Salud de la Policía de la Provincia de Salta, del que surge que la Sargento Mariela Gisela López, incurrió en más de siete (7) días de inasistencias consecutivas e injustificadas, desde el 30 de diciembre de 2024 al 10 de Febrero de 2025;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra de la Sargento López y mediante Resolución N° 66071/2025 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía de la citada agente, por infracción al artículo 108 inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marierihoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1398) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que la Sargento Mariela Gisela López, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado las inasistencias en que incurrió;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Mac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la citada agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 355/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía de la agente de la Policía de la Provincia Sargento Mariela Gisela López;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, 1 año 2025;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mariela Gisela López, D.N.I N° 28.889.341, Legajo Personal N° 21.425, Clase N° 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista por el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052088

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 798

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-48178/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ana Mercedes Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1347/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Gutiérrez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2186/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ana Mercedes Gutiérrez, DNI N° 25.954.253, Clase 1977, Legajo Personal N° 15.810, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ana Mercedes Gutiérrez, DNI N° 25.954.253, Clase 1977, Legajo Personal N° 15.810,

cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052089

SALTA, 25 Noviembre de 2025

DECRETO N° 799

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-25901/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Ariel Mansilla; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1199/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Mansilla, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1829/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente

el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Ariel Mansilla, D.N.I. N° 25.920.753, Clase N° 1977, Legajo Personal N° 14.695, Cuerpo Administrativo Oficinista e Intendencia – Escalafón Único– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Ariel Mansilla, D.N.I. N° 25.920.753, Clase N° 1977, Legajo Personal N° 14.695, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sáenz – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052090

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 800

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-239693/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Sub Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Susana Corimayo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y el Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1239/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Sub Comisario Corimayo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1911/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Susana Corimayo, D.N.I. N° 23.584.862, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.721, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia, Escalafón Único, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, la agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, la Sub Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Susana Corimayo, D.N.I. N° 23.584.862, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.721, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 801

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-45924/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, René Daniel Durán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1344/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Durán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2020/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, René Daniel Durán, D.N.I. N° 25.122.070, Clase N° 1976, Legajo Personal N° 13.512, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, René Daniel Durán, D.N.I. N° 25.122.070, Clase N° 1976, Legajo Personal N° 13.512, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025

OP N°: SA100052092

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 802

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-54325/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Darío Armando Espinoza;

y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1430/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2111/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Darío Armando Espinoza, D.N.I. N° 28.261.501, Clase 1981, Legajo Personal N° 1868, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052093

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 803

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-108292/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fabián Orlando Fuentes; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1420/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el

retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2128/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fabián Orlando Fuentes, D.N.I. N° 27.974.215, Clase 1980, Legajo Personal N° 2736, Escalafón Penitenciario, atento a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052094

SALTA, 25 de Noviembre 2025

DECRETO N° 804

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-18543/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Antonio Arias; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el

beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1056/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Arias, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1918/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial principal de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Antonio Arias, D.N.I. N° 21.792.831, Clase 1970, Legajo Personal N° 13.426, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Jorge Antonio Arias, D.N.I. N° 21.792.831, Clase 1970, Legajo Personal N° 13.426, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 805

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-44391/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana Valeria Palavecino; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1340/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Principal, Adriana Valeria Palavecino, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2279/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana Valeria Palavecino, D.N.I. N° 30.636.500, Legajo Personal N° 17.299, Clase 1984, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana Valeria Palavecino, D.N.I. N° 30.636.500, Legajo Personal N° 17.299, Clase 1984, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052096

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 806

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-61647/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Hugo Mamaní; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1341/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Mayor Mamaní, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2278/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Hugo Mamaní, D.N.I. N° 24.697.015, Legajo Personal N° 13.496, Clase 1975, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Hugo Mamaní, D.N.I. N° 24.697.015, Legajo Personal N° 13.496, Clase 1975, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052097

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 807

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-68228/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ricardo Javier Pistán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1429/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, por lo expresado y atento el Dictamen N° 2187/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ricardo Javier Pistán, D.N.I. N° 24.339.698, Clase 1974, Legajo Personal N° 1874 –Escalafón Penitenciario– atento los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052098

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 808

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140050-25834/2025-0

VISTO la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS) José Antonio Palomero; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS, que advierte de las inasistencias registradas por el referido agente al 05/02/2025, como personal dependiente de la Alcaldía General N° 1;

Que el referido informe, da cuenta que el agente Palomero, registró desde el 01/02/2025 cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 20, 22, 24, 26 y 27 vta.;

Que, asimismo, conforme a la constancia obrante a fojas 28 vta. y 31, se encuentra acreditado que el citado agente tomo conocimiento de los trámites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por el Departamento Personal del SPPS surge que la desvinculación del agente sería a partir del 16/04/2025, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención la Asesoría Letrada del SPPS (conf. Dictamen N° 161/2025), la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 258/2025), y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 1158/2025), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del Agente Palomero se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial) motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417;" conf. CJS, Tomo 234:751);

Que Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 368/2025, concluyendo que corresponde disponer la baja del Agente Palomero;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N°

5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese, a partir del 16 de abril de 2025, la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Antonio Palomero, D.N.I. N° 39.398.462, Legajo Personal N° 4797, de conformidad a lo previsto por el artículo 82 inciso d), de la Ley N° 5639, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letra l) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, conforme a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052099

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 809

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–6820/2025–0

VISTO el recurso interpuesto por el Comisario Mayor Oscar Bonifacio López en contra de la Resolución N° 44.324/2024 de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución se rechazó por improcedente el planteo que el Comisario Mayor López formuló en los términos del artículo 66 del Decreto 1490/2014 –Reglamento General de la Policía– en contra de los resultados de la junta de Calificaciones del año 2024 a fin de que sea reconsiderado para los ascensos;

Que de acuerdo con el artículo 66 del referido Decreto N° 1490/2014, si el presentante no estuviere de acuerdo con lo resuelto por la Jefatura de Policía, luego de notificado, y en el plazo de 48 horas, podrá recurrir ante el Poder Ejecutivo vía Secretaría de Seguridad;

Que de los antecedentes de autos, surge que la Resolución N° 44.324/2024, fue notificada al impugnante en fecha 09 de octubre de 2024, interponiendo el impugnante su recurso el 16 de octubre de 2024, fuera del término para recurrir establecido, resultando el mismo extemporáneo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos

administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el solo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", "tomo 1, p.36, nota 34);

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir o reclamar, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo análisis, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 333/2025, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto por el Comisario Mayor López, en contra de la Resolución N° 44.324/2024 de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégate por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto por el Comisario Mayor Oscar Bonifacio López, D.N.I. N° 21.541.817, en contra de la Resolución N° 44.324/2024 de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta, en mérito a los argumentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052100

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 810

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-63438/2022-2 y adjunto

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Abdón Navarro; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Sección de Seguridad Vial Río Las Pavas de la Policía de la Provincia de Salta, del cual surge que el agente Marcelo Abdón Navarro se ausentó injustificadamente de sus funciones; circunstancia que fue posteriormente corroborada y ampliada mediante el informe remitido por la Sección de Bonificaciones de la misma institución, donde se consigna que el referido

agente registró más de diez (10) inasistencias injustificadas y discontinuas durante el transcurso del año 2022;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del agente Navarro y mediante Resolución N° 24.401/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía del citado agente por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el agente Navarro, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2022;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Mac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 370/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del agente de la Policía de la Provincia Marcelo Abdón Navarro, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Abdón Navarro, D.N.I. N° 34.408.834, Legajo Personal N° 22.025, prevista

en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal dispuesta en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–.

ARTÍCULO 2°.– Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052101

SALTA, 1 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 835

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia ordinaria por parte del que suscribe;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, Dn. Antonio Marocco a partir del 1 de diciembre del 2.025 y hasta el 5 de diciembre del 2.025.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 02/12/2025
OP N°: SA100052123

RESOLUCIONES

SALTA, 25 de noviembre de 2025

RESOLUCION N° 226

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 227-269112/23 cpde. 1

VISTO la Ley Nacional N° 27.270 mediante la cual la República Argentina aprueba el Acuerdo de París del año 2015 que es un tratado internacional vinculante y fundamental para abordar el cambio climático, establece objetivos a largo plazo, compromisos de acción y un marco para la cooperación global; la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6 del Acuerdo de París se establece *que “algunas Partes podrán optar por cooperar voluntariamente en la aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional para lograr una mayor ambición en sus medidas de mitigación y adaptación y promover el desarrollo sostenible y la integridad ambiental”*;

Que dicho Acuerdo establece en su inciso 6.4 *“un mecanismo para contribuir a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el desarrollo sostenible, que funcionará bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo y podrá ser utilizado por las Partes a título voluntario”*;

Que, en este sentido, se establecen 2 tipos de créditos que pueden ser utilizados para diferentes propósitos: Créditos Autorizados (se pueden utilizar para el cumplimiento de las NDC de otro país y para fines de mitigación internacional) y Créditos No-Autorizados (no se encuentran sujetos a ajustes correspondientes en las NDC y pueden ser utilizados para esquemas domésticos o transferencia internacional en el mercado voluntario);

Que mediante la Ley Nacional N° 27.520 la República Argentina establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que el inciso c) del artículo 2 establece ordena como objetivo de la ley, establecer medidas de mitigación orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del cambio climático así como acciones destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono;

Que el artículo 23 establece que las medidas y acciones mínimas de mitigación de cada jurisdicción y del “Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático” deben crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y que conserven o aumenten los sumideros de carbono en los sectores estratégicos;

Que la Provincia de Salta cuenta con una gran potencialidad para su participación en los mercados de carbono, considerando su diversidad de entornos productivos y sus políticas de sostenibilidad ligadas a los ámbitos ambiental, social y económico;

Que se realizó el I Foro Provincial de Carbono en Salta en septiembre del año 2024, en el que se expusieron proyectos sostenibles del ámbito de la producción y la conservación destinados a la certificación de créditos de carbono en Salta;

Que existe la necesidad de constituir un espacio institucional de intercambio y acercamiento de las partes interesadas en certificar créditos o bonos de carbono y los posibles interesados en adquirirlos o bien, en financiar el proyecto para su acreditación; Que es propicio conocer, difundir e impulsar iniciativas y proyectos existentes en la Provincia, orientados a la mitigación de emisiones en los diversos sectores, que buscan la descarbonización de sus actividades;

Que los proyectos a inscribir y las actividades a implementar involucran las

distintas áreas de incumbencia de todas las Secretarías dependientes del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que para la implementación de las acciones enunciadas, resulta necesario habilitar el Registro Provincial de Proyectos de Descarbonización (RPD) en el ámbito de la Coordinación General del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Minería y Energía, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio tomaron la intervención que les compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Creación y ámbito de funcionamiento:

Habilitar el Registro Provincial de Proyectos de Descarbonización (RPD), en el ámbito de la Coordinación General del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos:

Identificar, conocer y difundir los proyectos sostenibles existentes en la Provincia de Salta orientados a la mitigación de las emisiones de dióxido de carbono equivalente que buscan la descarbonización de sus actividades en los diversos sectores.

Constituir un espacio institucional de intercambio y acercamiento de las partes interesadas en certificar créditos o bonos de carbono y los posibles interesados en adquirirlos o bien, en financiar el proyecto para su acreditación. Propender a la formulación de estrategias de mercado de carbono y finanzas sostenibles a nivel provincial en forma participativa y con articulación público-privada con los actores involucrados en el tema.

Informar a la Autoridad Nacional de Aplicación en el caso de proyectos que transfieren créditos para el cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs) de otros países o para otros fines de mitigación internacional, para evitar el doble conteo de las reducciones de emisiones.

ARTÍCULO 3º.- Inscripción:

El RPD será de alcance provincial y carácter voluntario, pudiendo la autoridad de competente efectuar registros de oficio cuando estos se encuentren previamente registrados en organismos de certificación internacional o nacional oficiales.

El proponente puede ser público, privado o mixto y deberá completar un formulario web en carácter de Declaración Jurada disponible en la página del Ministerio. El modelo del mencionado formulario forma parte del presente instrumento como Anexo.

El formulario de inscripción tendrá 3 partes:

- Datos Generales, indicando nombre del proyecto, datos del proponente, ubicación, sector, actividades previstas, etc.

- Datos Específicos, indicando certificadora, estándar, metodología, cantidad de unidades de carbono a certificar, etc.

- Anexos, se podrá sumar la documentación técnica que el proponente considere necesaria.

En este mismo formulario el proponente indicará si autoriza a la Provincia a difundir la información brindada en forma total o parcial y si está de acuerdo en recibir visitas de seguimiento en el lugar de proyecto, previamente coordinadas.

Los Datos Específicos a completar estarán en función del nivel de avance del proyecto se categorizara en:

A- Idea de proyecto o iniciativa, B- proyecto con estándar seleccionado, C- proyecto inscripto, D- proyecto validado, E- proyecto verificado, F- proyecto con créditos de carbono

certificado.

ARTÍCULO 4°- Protocolo de Seguimiento y Actualización:

Previo a la aprobación de la inscripción en el Registro, se efectuará una visita al lugar del proyecto, a fin de constatar aspectos generales indicados en el formulario y documentación anexa.

Para mantener al proyecto inscripto en el Registro se realizará una actualización anual, mediante la cual el proponente informará los avances y la Autoridad de Competente podrá realizar una visita de seguimiento al lugar del proyecto.

ARTÍCULO 5°- Aprobación y Constancia de Registro:

La aprobación de la inscripción en el Registro podrá establecerse mediante resolución ministerial con la entrega de una "Constancia de Registro". Esto podría otorgar adicionalidad a los desarrolladores incentivándolos a realizar el registro voluntario.

Esta constancia contará con un isologotipo y/o infografía a determinar.

ARTÍCULO 6°.- Operatividad y procedimiento:

Se establecerá una comisión o equipo técnico conformado por un representante y un suplente perteneciente a cada Secretaría dependiente del Ministerio (Industria, Desarrollo Agropecuario, Ambiente y Desarrollo Sustentable, Recursos Hídricos, Minería y Energía, o las que en el futuro las replacen o agreguen). Este equipo estará bajo la supervisión del Coordinador General del Ministerio.

La designación de los integrantes del equipo técnico ministerial será mediante una nota elevada al Coordinador General y suscripta por el Secretario correspondiente. El criterio para seleccionar al personal mencionado será su formación técnica y experiencia de trabajo en el área de proyectos de descarbonización y mercados de carbono.

Este equipo se reunirá periódicamente, buscará el fomento de la difusión, formulación, implementación y financiamiento de las iniciativas y proyectos que se registren.

El registro será mediante el formulario web mencionado y, dependiendo de las características del proyecto inscripto, el o los técnicos involucrados en el tema procederán a contactar a los responsables de la presentación a fin de solicitar la ampliación de información que resulte pertinente, coordinar la visita al lugar, iniciar el procedimiento formal de inscripción mediante expediente administrativo para que se obtenga la "Constancia de Registro" por instrumento jurídico (resolución ministerial).

Estos mismos agentes serán los que se encarguen del seguimiento del proyecto y la correspondiente actualización de su inscripción en el registro, como así también toda actividad que resulte de interés (difusión, promoción, financiamiento, etc.).

El área de Prensa del Ministerio generará un isologotipo, infografía (artículos, videos, etc.) y la implementación del formulario web.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018373
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130950

RESOLUCIÓN N° 2146

SALTA, 28 de Noviembre de 2025.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS estos autos caratulados: “Concurso público convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 341/25, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2099 del 14/08/25 se aprobó el cronograma correspondiente al concurso público para cubrir un cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro. En tal oportunidad se fijó como fecha de realización de las entrevistas orales el día 10/12/25 a partir de las 15 horas.

Que, por su parte, en fecha 26/11/25 se llevó a cabo la instancia escrita del mentado concurso, en la que participaron un total de 32 postulantes.

Que en tal marco, los miembros del Consejo resolvieron, atento al número de concursantes, que por razones operativas y de organización resulta menester adelantar el horario de inicio de las entrevistas orales para las 10:00 horas del mismo día.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

I. ADELANTAR el horario de inicio de las entrevistas orales fijadas para el día miércoles 10 de diciembre del 2025 correspondientes al concurso público para cubrir el cargo de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, las cuales se realizarán a partir de horas 10:00.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad a la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar

IV. MANDAR que se registre y notifique a los postulantes que participaron en la instancia escrita.

María Alejandra Gauffin, PRESIDENTA SUPLENTE – Guadalupe Valdés Ortiz, María Paula Majul, Pedro Oscar García Castiella, Eduardo Jesús Romani, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán Lezaola, SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100018371
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130948

SALTA, 20 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 570

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 132.128/25 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución N° 530/25 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado acto administrativo se aprueba el legajo técnico para la ejecución de la obra “OBRA DE EMERGENCIA: PLAN DE INTERVENCIONES – RIO PILCOMAYO – AÑO 2025 – 2026 – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA” y se dispone en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N°

8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada a la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que a fs. 51, el Secretario de Obras Públicas indica que resulta necesario adoptar medidas urgentes para tener a disposición los medios para mitigar de manera inmediata los daños que se producen en esta época del año por las crecidas de los ríos de la zona, de conformidad a lo ordenado por la emergencia hídrica declarada por la Ley N° 8.355, prorrogada mediante Ley N° 8481;

Que asimismo se informa que no se suscribió el Convenio de Obra Pública correspondiente a la obra citada, razón por la cual resulta oportuno dejar sin efecto el mencionado acto administrativo, toda vez que deberá solicitarse la reestructuración de partida presupuestaria para realizar las tareas a través de la Secretaría de Recursos Hídricos;

Que por lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la contratación dispuesta mediante la Resolución N° 530/25 de la Secretaría de Obras Públicas;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución S.O.P. N° 530/25, relacionada a la adjudicación de la obra "OBRA DE EMERGENCIA: PLAN DE INTERVENCIONES – RIO PILCOMAYO – AÑO 2025 – 2026 – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", a la Municipalidad de Santa Victoria Este, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su toma de razón y demás trámites correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018340

Fechas de publicación: 02/12/2025

Sin cargo

OP N°: 100130878

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 571

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 145.282/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 11/25, para la contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.645 – 25 DE MAYO DE 1810 – SALTA – DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 475/25 (fs. 79/81), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 166.045.201,38 (pesos ciento sesenta y seis millones cuarenta y cinco mil doscientos uno con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, con un

plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 83/105, mediante Resolución N° 15/25 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 114 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 115/116 en el Boletín Oficial y a fs. 117 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 07 de Octubre de 2.025 (fs. 128/130), presentaron sus ofertas 8 (ocho) empresas: "INSECA S.R.L.", "SILIOTTO S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "CONSTRUCTORA EL GALPON S.R.L.", "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "SIMA DEL NORTE S.R.L.", "MBTB S.A.S." y "RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO (ADOBE CONSTRUCCIONES)", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 809/818, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 15/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "SILIOTTO S.R.L.", por incumplimiento al artículo 7°, incs. i) y l); "CONSTRUCTORA EL GALPON S.R.L.", por incumplimiento al artículo 7°, incs. i), l) y o); "SIMA DEL NORTE S.R.L.", por incumplimiento al artículo 7°, incs. i), l) y o), que si bien fueron presentados en el plazo estipulado, el CD carece de toda la información requerida para el análisis y "MBTB S.A.S.", por incumplimiento al artículo 7°, incs. j) y l) ya que si bien fueron presentados en el plazo estipulado, se observa que presenta copia simple del pagaré como garantía de oferta y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "INSECA S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "ALVAREZ CHAMON S.R.L." y "RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO (ADOBE CONSTRUCCIONES)", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas admisibles cumplen con los requerimientos técnico constructivos, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, sus planes de trabajo y curvas de inversión son razonables, cumplen con los equipamientos solicitados y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma "RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO (ADOBE CONSTRUCCIONES)", por un monto de \$ 150.672.985,92 (pesos ciento cincuenta millones seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con 92/100) IVA incluido, a

valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, que representa un 18,26 % inferior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 819/834, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 836 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 67;

Que a fs. 837/838, mediante Dictamen N° 588/25, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 839, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 38/25;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 11/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 475/25, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.645 – 25 DE MAYO DE 1810 – SALTA – DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 166.045.201,38 (pesos ciento sesenta y seis millones cuarenta y cinco mil doscientos uno con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar a las ofertas de las empresas: "SILIOTTO S.R.L.", "CONSTRUCTORA EL GALPON S.R.L.", "SIMA DEL NORTE S.R.L.", y "MBTB S.A.S.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO (ADOBE CONSTRUCCIONES)", "INSECA S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" y "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 adjudicar la Adjudicación Simple N° 11/25 a la firma "RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO" (ADOBE CONSTRUCCIONES), CUIT N° 20-14670081-1, por un monto de \$150.672.985,92 (pesos ciento cincuenta millones seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma "RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO (ADOBE CONSTRUCCIONES)", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa

contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará la suma de \$ 150.000.000,00 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018339
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130877

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 572

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 113.313/25 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 12/25, llevado a cabo para la ejecución de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.840 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 477/25 (fs. 56/57), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 34.729.483,04 (pesos treinta y cuatro millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 59/93, mediante Resolución N° 16/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 98, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 99, en el Boletín Oficial, a fs. 100 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de Octubre de 2.025

(fs. 117/118), presentaron sus ofertas 4 (cuatro) empresas: “CE Y BA S.R.L.”, “MBTB S.A.S.”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” y “MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 299/301, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 16/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “CE Y BA S.R.L.”, por incumplimiento al artículo 7°, inc. g) del P.C.P., “MBTB S.A.S.”, ya que no presenta en tiempo y forma la documentación dispuesta en el artículo 7°, incs. i), j) y l) del P.C.P., “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, ya que si bien cumple con la documentación intimada a presentar, en un análisis de fondo revela que omite la cotización del transporte como costo directo de la obra, incumpliendo con lo previsto en el formulario oficial (fs. 79, que si lo incluye dado la ubicación remota de la obra) y “BORDA VARGAS MIGUEL”, al igual que la anterior oferta, omitió cotizar el transporte como costo directo, por los motivos antes expuestos, y sobre la base de lo previsto por el artículo 10° punto 3) del P.C.P. por lo que recomienda declarar fracasada la contratación;

Que a fs. 302/309, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que presentaran impugnaciones al mismo;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 312/313, mediante Dictamen N° 223/25, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de declarar fracasada la Adjudicación Simple correspondiente;

Que a fs. 314, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 88/25;

Que ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 12/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.840 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 34.729.483,04 (pesos treinta y cuatro millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 12/25, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas: “CE Y BA S.R.L.”, “MBTB S.A.S.”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” y “BORDA VARGAS MIGUEL”, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Proyectos de la S.O.P. a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018338
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130875

ACTAS

ACTA N° 8523 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, reunidos en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia, la señora Presidenta Dra. Teresa Ovejero Cornejo y los señores Miembros que suscriben la presente,

DIJERON:

Que de conformidad con el art. 58 inc. 3) de la Constitución Provincial, corresponde al Tribunal Electoral determinar los candidatos que resultaron electos en los comicios del pasado 16 de noviembre y proclamar aquéllos que ocuparán cargo en las categorías de Intendente y Convencional Municipal del Municipio Rivadavia Banda Norte.

Que tal determinación debe efectuarse de acuerdo a las nóminas de candidatos oficializadas por este Tribunal, los resultados de la elección verificados en las operaciones de escrutinio definitivo aprobadas mediante resolución contenida en Acta N° 8517, y aplicando lo estatuido por los arts. 171 y 174 de la Constitución Provincial y por los arts. 17 y 20 de la Ley 6444 y modificatorias.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 58 inc. 3) de la Constitución Provincial y los arts. 23 inc. 4) y 114 de la Ley 6444 y modificatorias y el art. 4 inc. 7) de la Ley 8463,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

I. PROCLAMAR elegidos, en los cargos de Intendente y Convencional Municipal del Municipio Rivadavia Banda Norte, a los ciudadanos que integran el Anexo de la presente resolución.

II. MANDAR que se registre, publique en el Boletín Oficial y comunique a quien corresponda. Con lo que terminó el acto, firman los señores Miembros por ante mí, Secretaria que certifico.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Ernesto R. Samson, María Edit Nallim, Pablo Mariño, J.M. Ezequiel Molinatti, VOCALES – Dra. María José Ruiz de los Llanos, SECRETARIA
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018376
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130958

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 133-0385 LPU25 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

Organismo Originante: Sindicatura General de la Provincia de Salta.

Expediente N°: 0010288-85339/2025-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 11/12/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018378

Fechas de publicación: 02/12/2025

Sin cargo

OP N°: 100130968

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0381 LPU25 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MÓVIL INTERNO N° 2147 (LP N° 105/1 0347 LPU25 Fracasada).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-144328/2025-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 17/12/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018356
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130918

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0382 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CONSOLA DE LUCES GRAND MA 2 (LP N° 106-0333-LPU25 Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0060307-118122/2025-0.

Destino: Teatro Provincial de Salta "Juan Carlos Saravia".

Fecha de Apertura: 11/12/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018353
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130914

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0383 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS (2) DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS.



Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-140228/2025-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 17/12/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018350
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130911

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0384 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA INTELIGENTE EXPENDEDORA DE PRODUCTOS DE SNACKS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-140151/2025-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 17/12/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018348
Fechas de publicación: 02/12/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27668/25

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 18/12/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013300
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130900

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Objeto: ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 12.000 LOSETAS DE CEMENTO HEXAGONALES– PROFESOR SALVADOR MAZZA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA

Organismo originante: Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

Destino: Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de apertura: 11/12/2025 **Horas:** 12:30.

Precio del pliego: sin cargo.

Por informe y adquisición de pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras Públicas, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Lugar apertura de las propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras Públicas de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar, fecha y hora de presentación de las propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 11/12/2025 a hs. 12:00.

Gustavo Eduardo Subelza Delgado, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00013299
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130897

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

Concepto: CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE GENERAL GÜEMES CONFORME ORDENANZA N° 753/2025.

Consulta y adquisición pliego: Secretaría de Economía e Ingresos Públicos – Área de Contrataciones Municipalidad de General Güemes en el horario de 08:00 a 13:00 horas o vía mail: gralguemesmunicipalidad@gmail.com

Fecha y hora máxima para retiro de pliegos: 16 de diciembre de 2025 **Horas:** 9:00.

Fecha y hora límite para presentar propuestas: 16 de diciembre de 2025 – 12:00 horas.

Fecha apertura ofertas: 16 de diciembre de 2025 **Horas:** 16:00.

Lugar de apertura ofertas: Centro Cultural 13 de Febrero en Calle Gorriti Esq. 20 de Febrero de la Localidad de General Güemes, Provincia de Salta.

Precio pliego condiciones: \$ 100.000,00

Plazo de concesión: 3 años.

Sistema: sobre único.

Destino: Municipalidad de General Güemes.

Sr. Carlos Alberto Rosso, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00013298
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130893

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2025
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y ADMINISTRACIÓN FISCAL.

Expediente: 130-875/2025.

Fecha de apertura: 10/12/2025 **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de horas 09,00 a 13,00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda.

Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: teléfono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Abán Muñoz Matías, COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013297
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130891

LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE ADM N° 50887/25
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

Fecha y hora: 18/12/2025, **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013296
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130889

LICITACION PUBLICA N° 13/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA
Resolución N° 1342/2025 – Expte. N° 02-127291/25
Art. 13 Ley 8.072 y Art. 14 Ord. 3265/24

Objeto: COMPRA DE LAMPARAS Y PROYECTORES PARA MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 04 de diciembre de 2025 a hs. 10:00 por Oficina de Compras– Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle Sarmiento 25 – Rosario de Lerma, o via mail: comprasmunipalidadrl@gmail.com

Fecha, hora y lugar de Apertura: 04 de diciembre de 2025 a hs. 10:30 en Sala de Situacion de la Municipalidad de Rosario de Lerma– calle Sarmiento 25– Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial: \$24.713.000,00 (Pesos Veinticuatro millones setecientos trece mil con

00/100).

Precio del Pliego: Sin cargo. Disponible en Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma – calle Sarmiento 25 – Rosario de Lerma o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com

CPN Daniela Fernanda Figueroa, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS.

ING. Sergio Omar Ramos, **INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**

Valor al cobro: 0012 – 00013294
Fechas de publicación: 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025
Importe: \$ 23,800.00
OP N°: 100130882

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 98/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE CILINDROS MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670 D AÑO 200.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00 (pesos: tres millones mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-196621/2025-0

Apertura: 10 de diciembre de 2025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Tecnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 09/12/2025, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100018375
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130957

ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPEDIENTE ADM N° 51205/25
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE CARPETAS IMPRESAS PARA LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA.

Fecha y hora: 11/12/2025, Horas 10:00.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013295
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130887

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°0090034–198688/2025–0 – RIO CORRALITO – DPTO.ROSARIO DE LERMA

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000252/2025 del día 18 de Noviembre de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Corralito, en zona de la Cantera de Áridos “Elisa”, del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Srta. María Del Carmen Soriano. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com., Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefe de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Noviembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00028494
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100130953

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SR. GUTIERREZ, JOSE LUIS –

EXPEDIENTE N° 238-73526/25 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES

Expediente AMT N°: 238-73526/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio GENERAL GÜEMES

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 33.953.674, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 138, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Salta, 25 de noviembre de 2025

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013272
Fechas de publicación: 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 45,262.50
OP N°: 100130809

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SR. RODRIGUEZ, JAVIER – EXPEDIENTE N° 238-73526/25 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES

Expediente AMT N°: 238-73526/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio GENERAL GÜEMES.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a RODRIGUEZ, JAVIER, DNI N° 18.836.173, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 110, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Salta, 25 de noviembre de 2025

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013271

Fechas de publicación: 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025

Importe: \$ 45,135.00

OP N°: 100130806

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SR. SISTERNA, JUAN CESAR –
EXPEDIENTE N° 238-73526/25 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES.

Expediente AMT N°: 238-73526/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio GENERAL GÜEMES.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SISTERNA, JUAN CESAR, DNI N° 27.860.066, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 41, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Salta, 25 de noviembre de 2025

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013270

Fechas de publicación: 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025

Importe: \$ 45,262.50

OP N°: 100130804



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros y 201 del Código de Minería, que se ha ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
17210	Flor	Áridos	Anta

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100018363
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130937

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros y 201 del Código de Minería, que se ha ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra dentro de la zona de uso Sustentable de los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
809955	Dagun I	Piedra Caliza	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018362
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo

OP N°: 100130933

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19924	Rupachico	Dis. De Cobre	La Poma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018361
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130930

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 4.8 has en zona de uso restringido, 812 has en zona de uso sustentable, 318.5 has en zona de uso indefinido sobre la zona Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.-

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19515	El Charco I	Dis. De Cobre y Oro	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018360
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130929

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
21970	Archivarcá Sur 2	Dis. De Oro y Plata	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018359
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130928

La Dra. María Victoria Mosmann – Juez del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta; Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf; CITA en el marco del art. 145 CPCyC a los titulares de los Terrenos Superficiales involucrados dentro de la superficie infra individualizada, que hace un total de 2534 hectáreas, 5594 metros cuadrados, a fin de hacerles conocer que por ante el referido Juzgado, sito en Avda. Bolivia Nro. 4650 – 1er Piso de la Provincia de Salta; tramita bajo los autos “**GRINGO XI; HUAYRAMIN S.A. POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA**”, EXPTE EMI – 843706/24 – Mina de diseminados de uranio, torio, vanadio, tierra rara, coltan y cobre; cuyas coordenadas Gauss Krugger Posgar son: Punto 1.- Y=3509090.55 X=7257725.46; Punto 2.- Y=3516734.81 X=7257725.46; Punto 3.- Y=3516734.81 X=7255562.81; Punto 4.- Y=3512691.11 X=7255562.81; Punto 5.- Y=3511824.76 X=7253601.17; Punto 6.- Y=3511824.22 X=7253601.61; Punto 7.- Y=3508262.01 X=7253600.91; Punto 8.- Y=3508262.01 X=7255750.58; las que la ubican en terrenos de Campo Quijano; Departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta; para que en el plazo de 10 (diez) días, se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese durante un (1) día en Boletín oficial y diario de circulación comercial masiva.

SALTA, de Noviembre de 2025

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 – 00028484
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,992.50
OP N°: 100130927

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.-

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
18726	Amblayo Celina 4	Dis. De Uranio	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018358
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130926

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.-
Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre la zona de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
20739	Batin Norte	Dis. De Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018355
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130917

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **CADUCIDAD** y ordenado la **CANCELACIÓN DE REGISTRO** y consecuente

liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Asimismo se hace conocer que el area a liberar es de 1499 has 7009 m².

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
21611	Luciano I	Dis. de oro, cobre y plata	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018354
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130915

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
20008	Patricia II	Dis. de Polimetálico	Molinos

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018352
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130913

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán

ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
20455	La Pita	Sal y Borato	La Poma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018351
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130912

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente la liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la superficie a liberar es de 3490 has 7961 m².-

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
18712	Carolina I Este	Dis. De Uranio	San Carlos

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018349
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130910

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
18730	Amblayo Celina 8	Dis. De Uranio	San Carlos

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018347
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130907

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.-

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
18260	Punilla	Dis. De Cobre y Plata	Güemes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018346
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130906

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
23161	Palem II	Dis. De Cobre	Rosario de Lerma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018345
Fechas de publicación: 02/12/2025

Sin cargo
OP N°: 100130905

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 4.5 has en zona de uso restringido y 2995.5 has en zona de uso sustentable sobre la zona de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.-

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
18086	Taron Oeste	Dis. De Cobre, Manganeso, Zinc, Cobalto y Arsenio	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018344
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130904

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 191.8 has en zona de uso sustentable sobre la zona de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19713	Rosa II	Dis. De Cobre y Oro	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018343
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130902

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19664	Colapayo 17	Dis. De Cobre y Oro	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018342
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130899

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.-

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
18817	Pibe Andres	Dis. De Oro, Plata y Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100018341
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130896

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber que a los efectos del art. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97), que RIODEORO S.A, en el Expediente N°23887/2019, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y plata, ubicado en el departamento Los Andes, Lugar: Salar de Rio Grande, la que se denomina Cerro Lindo Norte. Las Coordenadas de ubicación de la misma son las siguientes.

Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
2.570.000,00	7.227.818,00
2.570.000,00	7.225.000,00
2.567.333,00	7.225.000,00
2.567.333,00	7.222.000,00
2.570.000,00	7.222.000,00
2.570.000,00	7.221.367,00
2.569.348,66	7.221.367,00
2.569.348,66	7.220.385,00
2.565.147,00	7.220.385,00
2.565.150,00	7.220.931,00
2.565.285,28	7.221.009,65
2.565.615,74	7.221.400,41
2.565.939,00	7.221.782,00
2.566.536,00	7.222.560,00
2.566.626,46	7.223.011,12
2.566.627,00	7.223.015,00
2.566.423,00	7.223.437,00
2.566.045,00	7.223.631,00
2.565.708,00	7.224.046,00
2.565.337,18	7.224.307,87
2.565.589,77	7.224.442,45
2.566.277,00	7.224.808,00
2.566.277,00	7.226.430,00
2.564.551,00	7.226.430,00
2.564.511,00	7.226.521,00
2.563.800,00	7.231.250,00
2.567.233,00	7.231.250,00
2.567.253,00	7.227.818,00

Superficie 3414 hectáreas 6983 m2.

Los terrenos son de propiedad fiscal.

SALTA, de de 2025

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 - 00028473
Fechas de publicación: 02/12/2025, 09/12/2025, 16/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130892

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro Distrito Centro, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que ALQA LITHIUM S.A., ha solicitado la petición de Mensura y Labor Legal de la Mina Tito XIV Expte N° 24.018, tipo de yacimiento diseminado de litio y sulfato de sodio, ubicada en el departamento La Poma, paraje Salinas Grandes, que se determina de la siguiente manera: COORDENADAS GAUSS KRÜGER - POSGAR DEL PERIMETRO QUE ENCIERRAN 483.46 HAS. Vértices de los polígonos resultantes (cuando las pertenencias se toman en forma contigua)

X	Y
1) 7366543.8	1) 3494423.21
2) 7366543.8	2) 3496105.74
3) 7366543.6	3) 3496105.74
4) 7363453.6	4) 3495571.67
5) 7363672.7	5) 3495460.69
6) 7364800.83	6) 3495092.9
7) 7364711.83	7) 3494815.15
8) 7363754.12	8) 3495180.16
9) 7363453.6	9) 3495265.5
10) 7363453.6	10) 3494423.21

PMD: X=7365052 Y=3494801

Los terrenos son de propiedad Fiscal.
SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028340
Fechas de publicación: 25/11/2025, 02/12/2025, 09/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130646

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo (i), en los autos caratulados: "QUINTEROS, CHRISTIAN HERNAN POR SUCESION AB INTESTATO",

EXPTE. N° EXP – 937.915/25, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial “El Tribuno” (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Christian Hernan Quinteros (D.N.I. 25.125.834) ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 26 de noviembre de 2025.

Dra. María Jose Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028489
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130936

En los autos caratulados: **"GUTIERREZ, JUAN CARLOS POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP – 943736/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Gutierrez, Juan Carlos DNI N° 11.592.941, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández – SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00028453
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130935

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"GUZMAN, FRUCTOSO POR SUCESORIO"** **EXPTE. 872705/24**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.) y 3 (tres días) en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Fructuoso Guzmán DNI N° 13.101.502, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que

dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, 26 Noviembre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00028475
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130901

En los presentes autos caratulados: **"GRAVARUK, OMAR NICOLÁS – POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 385115/12 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Omar Nicolás Gravaruk DNI 30.635.685, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025910
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130898

En los autos caratulados: **"MORALES, ANTONIO RESTITUTO; GUANCA, ANA MEDARDA – POR SUCESORIO"**, EXP – 921242/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Antonio Restituto Morales L.E. 3.889.962 y de la señora Ana Medarda Guanca L.C. N° 6.618.659, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026710
Fechas de publicación: 02/12/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130895

En los autos caratulados: **BALTAZAR, GUILLERMO, POR SUCESORIO**", EXP. 861902/24, del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 6° Nominación, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza; Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 de C.C.y C.N) y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Guillermo Baltazar, D.N.I. N° 12.768.677; para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, 31 de Octubre 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00028471
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130888

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados **"ROMERO, RAMONA MAGDALENA POR SUCESORIO" - EXPTE N° 935222/25**; ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Romero Ramona Magdalena D.N.I. N° 13.347.683, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, 17 de Noviembre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00028470
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130886

En los autos caratulados: **"CASTAÑO, GLADYS NOEMI POR SUCESION AB INTESSTATO"**, EXPTE. N° EXP - 939160/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la

publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Castaño, Gladys Noemí DNI N° 14.007.617, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00028469
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130885

En los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, FELIPA POR SUCESORIO. TERCERO/S: FISCALIA CIVIL COM. LABORAL N° 2 – SALTA – DR. VIDAL, AGUSTIN", EXPTE. N° EXP – 800590/23**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Rodríguez, Felipa DNI N° 6.825.309, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028468
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130884

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados **"SALUZZI, FRANCISCO LEONARDO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 400890/12**, ordena citar, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, del señor Francisco Leonardo Saluzzi (D.N.I 12.409.604), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de octubre de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028456
Fechas de publicación: 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130859

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos **"JUAREZ, CRISTIAN S/ SUCESORIO", EXPTE. N° 49614/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de Octubre de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028432
Fechas de publicación: 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130818

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey, secretaria, en los autos caratulados: **"CARDOZO, YOLANDA SATURNINA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 930901/25**, ordena citar, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, de la señora Yolanda Saturnina Cardozo (D.N.I 3.689.614), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 19 de noviembre de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028427
Fechas de publicación: 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130807

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 22/12/2025 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Diciembre de 9 a 16 hs: LANOSA KARINA ELIZABETH; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC233AS; Base \$6.800.000 – VILCA DOMINGA ESTER; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AC628PW; Base \$8.700.000 – ESQUIVEL MARCOS JAVIER; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC739EC; Base \$7.300.000 – VARGAS WALTER HUGO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2019; AD663OP; Base \$ 8.900.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 27/11/2025

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 – 00028476

Fechas de publicación: 02/12/2025

Importe: \$ 9,647.50

OP N°: 100130903

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPEDIENTE N° 884.747/24

REMATE JUDICIAL CASA UBICADA CAMINO A SAN AGUSTIN SALTA

El día viernes 5 de diciembre de 2025, a hs. 19, en calle España 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 6.683,36, (2/3 partes valor fiscal), el 50% del inmueble identificado como LOTE 1 conforme plano de mensura y subdivisión N° 1041 agregado en actuación 14595976, el cual se posee la demandada en condominio con la Sra. Lidia Cristina Reinoso en partes iguales y equivalente el mismo al 2% de un terreno de mayor extensión identificado como Matrícula N° 6707, dpto. Cerrillos, ubicado en RP 21, camino a San Agustín Km. 13, jurisdicción de La Merced, provincia de Salta, con una superficie de 1.500 m2 según mensura y subdivisión. DESCRIPCION: Según informe del Juzgado de Paz de La Merced actuación 15839997, se verifica que a la entrada de la vivienda existe un espacio techado de aprox. 4 x 6,5 metros con chapa de zinc y piso con cerámico. Una casa de una planta de material cocido, techo de chapas de zinc, pisos con cerámicos, ventanas y puertas

metálicas todas con rejas. Compuesta de dos dormitorios con espacio para placard. Un espacio de aprox. 2 x 2 que funciona como antesala, un ante baño y un baño de primera con revestimiento total de cerámico. Un espacio de aprox. 8,5 x 4,80 metros que funciona como living comedor, cocina eléctrica con mesada de mármol, bajo mesada y alacena, piso con cerámico y paredes revestidas. Seguido, un espacio de aprox. 11,5 x 4,5 metros, donde funciona un quincho, con un asador, un baño de 2ª con pisos y paredes revestidos, una bacha con mesada y muebles bajo mesada, tres ventanales metálicos, puerta corrediza dos hojas con reja de hierro, techo chapas de zinc con membrana y cabreada de perfilería de hierro. Al fondo amplio jardín con árboles de sereno y jacaranda, un quincho con piso de cemento, techo con perfilaría de hierro y chapa, que funciona también de garaje. Un lavadero descubierto y un gabinete con cisterna y bomba. Arriba del techo un tanque elevado con bomba. Límites cercados con postes olímpicos y alambre tejido, frente con portón corredizo de hierro y dos columnas. Los techos están asentados sobre columnas y vigas y toda una parte central de los mismos es de loza, igual que las paredes de la vivienda, se ve aproximadamente a ½ metros de altura desde el piso, que se encuentran con salitre. Cuenta con los servicios de agua corriente, energía eléctrica, calle de tierra y alumbrado público. OCUPACION: Según Juzgado de Paz, sin moradores en el momento del acta, y que la Sra. Flavia Zanassi y el Dr. Mauricio Ossola, se encontraban en el lugar al solo hecho de abrir la vivienda para poder dar cumplimiento con la constatación. FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar el 30 % a cuenta del precio en el acto, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades previstas en el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. y C. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 C.P.C.C) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 C.P.C.C). HONORARIOS MARTILLERO: 10 % a cargo del comprador sobre el precio obtenido y en el acto del remate, al igual que el sellado del 1.25 %. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. DEUDAS: Sin deudas municipales y sin registro de servicios sanitarios. ORDENA: El Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, a cargo del Dr. Sergio Bonari Valdéz, Secretaría de la Dra. María Luciana Raskovsky en los Autos "CHAUQUE, Alberto C/ CUEVAS, Carolina S/ EJECUTIVO", Expte. 884747/24. Remata Francisco Rivas Vila, Martillero Publico, MP 94, Celular 3874184274, monotributista. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. No se suspende por día inhábil.

Francisco Solano Rivas Vila , MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00028474

Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025

Importe: \$ 88,357.50

OP N°: 100130894

POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPEDIENTE N° 901.632/25

REMATE JUDICIAL

El Sr. Juez Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juzgado de 1° Instancia de 1ra. Nominación Distrito Judicial Centro– Salta, Secretaria del Dr. Martín Jalif, comunica por 3 días en un Diario de Circulación Comercial y Boletín Oficial en autos caratulados **“GUAYMAS, JUAN MARTIN; GUAYMAS, JUAN BARTOLOME c/ GARCIA FERRARESI, MARIA FABIOLA s/ EJECUCION DE HONORARIOS”, EXPTE. N° 901632/25**, que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle España N° 955, ciudad de Salta el día 4 de Diciembre de 2025, a las 18:00 horas, el inmueble es un vivienda, que se encuentra ubicada en la calle Tucumán N° 372, ciudad de Salta, identificado como catastro N° 4.525. El estado del inmueble se encuentra ocupado por el inquilino, que se compone la misma con un frente de 10 mts. por 34,75 mts. de Fondo aproximadamente, el inmueble está compuesto por 2 habitaciones, 1 cocina, 2 baños, todo con piso de cerámica, techo de losa, también cuenta con un patio abierto y una terraza con techo de chapa, el inmueble se encuentra rodeado con calle de pavimento y con todos los servicios públicos, se encuentran en buen estado de conservación, con los servicios de agua, luz, cloaca, internet y gas natural. Calle Tucumán Sup.347,50 m2. Se rematará con la base de \$ 931,42 propiedad que le corresponde el 12,5% siendo propietaria la Sra. María Fabiola García Ferraresi y a mejor postor. Condiciones de venta: el 30% en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. Honorario de Ley 10%, sellado D.G.R. 1,25%, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia que será asumido por el comprador. Inf. 387-4105722– IVA: Monotributo.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00028472
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025
Importe: \$ 32,130.00
OP N°: 100130890

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“ABRACAITE, JOSÉ MATÍAS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 945.848/25**, hace saber que en fecha 28 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Matías Abracaite, DNI 28.887.619, CUIL 20-28887619-4 con domicilio real en B° Limache, manzana 4, casa 19 y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A, casa 5, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 09 de

diciembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 28 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013293
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025, 09/12/2025
Importe: \$ 43,137.50
OP N°: 100130881

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"NIEVAS, VERÓNICA MARIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE N° EXP 945.849/25, hace saber que en fecha 28 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. VERÓNICA MARIANA NIEVAS, DNI 29.120.236, CUIL 27-29120236-0 con domicilio real en B° El Bosque, block 50, Dpto. 1 planta baja y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A casa N° 5, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 09 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 28 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013292
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025, 09/12/2025
Importe: \$ 44,625.00
OP N°: 100130880

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo

del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"TOLEDO, NESTOR DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 943.939/25, hace saber que en fecha 13 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. NÉSTOR DANIEL TOLEDO, DNI 29.573.261, CUIL 20-29573261-0 con domicilio real en Barrio Autódromo, calle Clemar Bucci N°460 y domicilio procesal en Barrio 17 de mayo, manzana 914 B, casa 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). SECRETARIA, 13 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013288

Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025, 09/12/2025

Importe: \$ 43,775.00

OP N°: 100130865

LA Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"MORALES, ESTEBAN RODRIGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP –946177/25 y, ORDENA la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 28 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. MORALES, ESTEBAN RODRIGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, Expte. N° EXP –946177/25 con domicilio real declarado en Pasaje San Rafael de la Cruz Luz N° 1667 Barrio Don Ceferino, y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo Mza. 914 B casa 8, ambos de esta ciudad, en los términos establecidos en el art. 77 sgtes. y cctes. De la LCQ. 2) Se ha fijado el 04 de diciembre de 2025, a hs 11:00 para que tenga lugar el sorteo de síndico titular y suplente (listado clase B). 3) Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. 4) Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador de incautación, atento a la situación del fallido en autos. 5) INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 5° LCQ).

SALTA, 28 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013287
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025, 09/12/2025
Importe: \$ 44,412.50
OP N°: 100130862

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“ARANCIBIA, MIGUEL ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA” EXPTE. N° EXP-945279/25** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 27 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. MIGUEL ANGEL ARANCIBIA DNI. N° 29.174.646, CUIL N° 20-29174646-3 con domicilio real declarado en en Barrio el Bosque, Block 50, Dpto 1 PB, y domicilio procesal en Manzana 491 A casa N° 5 Barrio Mirasoles ambos de esta ciudad. 2) Se ha fijado el 03 de diciembre de 2025, a hs 10:00 para que tenga lugar el sorteo de sindico titular y suplente (listado clase B). 3) Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el sindico titular se publicarán edictos complementarios comunicandose las fechas para pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. 4) Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador de incautación, atento a la situación del fallido en autos. 5) INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 5° LCQ).
SALTA, 27 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013286
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025, 09/12/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100130843

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MORALES, SONIA VANESA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 943.863/25**, hace saber que en fecha 27 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sonia Vanesa Morales, DNI N° 31.900.711, CUIL N° 27-31900711-9, con domicilio real en Ing. Mauri, Mzn. 87, casa 37, Barrio La Loma y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 473, Of. 4, ambos de esta ciudad de Salta. Se

ha fijado el 02 de diciembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 27 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013285
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025, 09/12/2025
Importe: \$ 45,050.00
OP N°: 100130842

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **GUITIAN, RAMON EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 944833/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 26 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Eduardo Guitian, DNI N° 14.176.401, CUIL N° 20-14176401-3 con domicilio real declarado en Delfín Huergo N°1139 de Villa Primavera, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Se ha fijado el 02 de diciembre de 2025, a hs 10:00 para que tenga lugar el sorteo de síndico titular y suplente (listado clase B). 3) Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. 4) Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador de incautación, atento a la situación del fallido en autos. 5) INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 5° LCQ).

SALTA, 26 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013284
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025, 09/12/2025
Importe: \$ 39,525.00

OP N°: 100130841

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaria de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"MONTAÑO LEONEL NICOLAS DEL ROSARIO, POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 928168/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 22 de Noviembre de 2025: 1. DECLARAR en estado de quiebra del Sr. Montaña Leonel Nicolas del Rosario CUIL 20- 38649210-5, con domicilio real en calle San Luis y pasaje 02 S/N B° El Bordo Localidad de Embarcacion 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 08 de febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 25 de febrero de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta el día 05 de marzo del 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000".

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013283
Fechas de publicación: 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025
Importe: \$ 46,750.00
OP N°: 100130840

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"CARDOZO, JORGE GUSTAVO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N°EXP 918.006/25**, hace saber que en fecha 26 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Gustavo Cardozo, DNI N°28.634.697, CUIL N°23-28634697-9, con domicilio real en calle Vicente López, N°3.113 y domicilio procesal en Av. Delgadillo N°732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 01 de diciembre de 2025 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 26 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013282
Fechas de publicación: 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025
Importe: \$ 42,925.00
OP N°: 100130833

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“FLORES, ROMINA YANINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 941.572/25** hace saber que en fecha 25 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Romina Yanina Flores, DNI 34.331.964, CUIL 27-34331964-4 con domicilio real en B° Don Santiago, manzana J, casa 17 y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 25 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013268
Fechas de publicación: 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025
Importe: \$ 43,987.50
OP N°: 100130778

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“QUINTANA, MANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 944812/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Manuel Quintana, DNI N° 40.764.726, con domicilio real

declarado en calle Rivadavia N° 1123, Barrio San Martín, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 9 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de mayo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico, el Sr. Fernando Gabriel Am, argentino, C.P.N mat. N° 2490. constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional de calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 112490, informando que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 25 de noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013267

Fechas de publicación: 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025

Importe: \$ 64,600.00

OP N°: 100130773

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados **JUSTINIANO, SILVIA SUSANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 944327/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Silvia Susana Justiniano, DNI N° 28.095.912, con domicilio real en Casa 12, Manzana 37, Villa el Dique, La Silleta, Salta, y domicilio procesal en Uruguay N° 636, de esta ciudad de Salta.– 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 27 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el

monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM).
SALTA, 18 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013266
Fechas de publicación: 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025
Importe: \$ 53,550.00
OP N°: 100130771

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, JOSE LUIS – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 944.803/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 11/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Luis Rodríguez, DNI N°43.219.924, CUIL N°20-43219924-0, con domicilio real en mzn. N°308 “A”, casa 6, B° San Alfonso y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°722, of. N°3, ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 25 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013265
Fechas de publicación: 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025
Importe: \$ 61,625.00
OP N°: 100130763

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“HERRERA, LUIS ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941903/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Luis Alberto Herrera, DNI N° 32.910.686, con domicilio real declarado en calle Manzana A, Casa 17, Barrio El Sol, Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, y domicilio procesal constituido en calle J. M. Leguizamón N° 93, de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Mariana Estela Borelli con domicilio en Vicente López n° 51, de esta Ciudad y domicilio electrónico en el usuario n° 113366 fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 15 a 18 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 29 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 16 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de marzo de 2026 (art.39 y conchs. LCQ). 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 20 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013261

Fechas de publicación: 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025

Importe: \$ 56,100.00

OP N°: 100130749

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“GOMES, JOSE MIGUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 940.540/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 20/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Miguel Gomes, DNI N°33.249.482, CUIL N° 20-33249482-2,

con domicilio real en Mzn. 129 “b”, lote 22 de Barrio Atocha III, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N° 2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 24 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 06 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 20 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013260

Fechas de publicación: 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025

Importe: \$ 62,687.50

OP N°: 100130738

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, RAUL GENARO– QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 942.624/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 30/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Genaro Rodríguez, DNI 25.633.971, CUIL 20-25633971-5 con domicilio real en block 21, piso 2, dpto 10, barrio Limache y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el

arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 04 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 20 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 20 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013259
Fechas de publicación: 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025, 03/12/2025
Importe: \$ 62,262.50
OP N°: 100130726

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CHOQUE, DAVID PEDRO SEBASTIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 944.174/25,”** hace saber que en fecha 20 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. David Pedro Sebastián Choque, DNI N°33.581.963, CUIL N°20-33581963-3, con domicilio real en mzn. 8 “E”, casa 5, Virgen de Fátima, La Merced, Cerrillos y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494, portero 1, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 27 de noviembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 20 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013258
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 45,050.00
OP N°: 100130724

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CORIMAYO, ALEJANDRA NOEMI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937207/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Alejandra Noemí Corimayo, DNI N°26.701.601, con domicilio real en Avenida Circunvalación N°1298, y domicilio procesal constituido en Bartolomé. Mitre 1327, ambos de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Sr. Alejandro David Levin, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, y domicilio electrónico en el usuario n°112100, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 9 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 27 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 11 de mayo de 2026 (art.39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 20 de Noviembre de 2025 .

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013257
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 53,125.00
OP N°: 100130723

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“ISASMENDI, LEONOR GRACIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 942740/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Leonor Graciela Isasmendi, DNI N°31.035.364 con domicilio real en Barrio Ampliación 14 de Mayo, Manzana B, Casa N°13, 2da etapa, Ciudad de Salta, y domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N°5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) En el

presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR 10 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 25 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de mayo de 2026 (art.39 y conchs. LCQ). 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 20 de Noviembre de 2025 .

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013256

Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025

Importe: \$ 52,912.50

OP N°: 100130721

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COLQUE, MARTA MABEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 944.251/25,”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 10/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marta Mabel Colque, DNI 23.402.120, CUIL 27-23402120-1, con domicilio real en Francisco Ortiz N° 618, barrio El Rosedal y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732, barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día

17 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 20 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013255
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 60,137.50
OP N°: 100130720

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados "**BERNAL, JOSE BENJAMIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, Expte. N° EXP – 940921/25**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Benjamín Bernal, DNI N° 40.113.335, con domicilio real declarado en Manzana 13, Casa 9, Grupo 244, Barrio Castañares, ciudad de Salta, y domicilio procesal constituido en calle Arturo Dávalos 419, Villa Soledad, Salta Capital. 2) En el presente se hace saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Roberto Oscar Magno con domicilio en calle Zuviría 333, 2do. D, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 9 a 12 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 29 de diciembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 16 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de mayo de 2026 (art. 39 y conchs. LCQ). 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.
SALTA, 19 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013254
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 54,400.00
OP N°: 100130719

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"FLORES, RAFAEL MARCELO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 939.204/25**, hace saber que en fecha 19 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rafael Marcelo Flores, DNI 26.730.964, CUIL 20-26730964-8 con domicilio real en manzana 492B casa 8, barrio Mirasoles y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 19 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013251

Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025

Importe: \$ 43,137.50

OP N°: 100130682

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, sito en Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, en los autos caratulados: **"GALVAN, TIARA NAZARENA – GUARDA JUDICIAL", EXPTE. N° 906.816/25**, atento al desconocimiento del domicilio real y actual, se cita a la Sra. Rosa Cecilia Galvan, DNI N° 42.815.728; a fin de que tome razon de lo siguiente: "SALTA, 16 de Abril de 2.025... III.– Impártase a la misma trámite de JUICIO SUMARIO y de la demanda instaurada, con las copias que corresponda (art. 120), dése traslado a la progenitora de la menor Sra. Rosa Cecilia Galván, por el término de 6 días con más 1 día en razón de la distancia, para que comparezca y la conteste bajo apercibimiento de rebeldía (59 del C.P.C. y C.).– IV.– Intímese a la demandada a constituir domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal los estrados del Tribunal (41 del C.P.C. y C.).– asimismo a denunciar domicilio real, bajo apercibimiento de considerarse como tal el domicilio procesal.– debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación comercial, ambos de esta ciudad de Salta, por el término de 2 (dos) días durante dos meses (una vez por mes).
Secretaria, SALTA, 18 de Noviembre de 2025.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018364
Fechas de publicación: 02/12/2025, 02/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100130938

El Dr. Víctor Raúl Soria, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Cecilia Gisela López, en los autos caratulados: **"NIEBA, ROCIO DEL MILAGRO vs. BEJARANO, GABRIEL MATIAS – CUIDADO PERSONAL", EXPTE. N° 915439/2025**, cita al Sr. Gabriel Matías Bejarano, DNI N° 38.210.838 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve (9) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 20 de Noviembre de 2025.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ

Recibo sin cargo: 100018357
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130924

La Dra. Lucía Brandán Valy, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos **"CREDIL S.R.L. C/ BRIZUELA, MICAELA DE JESUS S/ EJECUTIVO – EMBARGO PREVENTIVO"**, EXPTE. N° 851.839/24, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a Micaela de Jesús Brizuela, D.N.I. N° DNI:24.503.529, a efectos de que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).
SALTA, 26 de noviembre de 2025.

Dra. Carmen María Klix Saravia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028478
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130919



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TECTONIQ ARGENTINA S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 30/09/2025, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **TECTONIQ ARGENTINA S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Manuel A. Castro 349, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Fernando Virgili San Millan, DNI N° 18818911, CUIT 20188189114, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 09/02/1977, profesión: abogado, estado civil: casado con Maria Gomez Naar, con domicilio en Praderas de San Lorenzo 8, piso 7, en la localidad de San Lorenzo, Salta. Sebastian Virgili San Millan, DNI N° 33539996, CUIT 20335399960, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/09/1988, profesión: abogados, estado civil: casado con Lucrecia Ovejero Sola, con domicilio en Federico Gauffin 948, en la localidad de San Lorenzo, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante contratación a terceros, o en participación y/o en comisión, o de cualquier otra manera, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades mineras: Exploración: Llevar a cabo actividades mineras de prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general, o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines, de minerales de primera, segunda y/o tercera categoría, sustancias metalíferas o no metalíferas, y de cualquier otro tipo o clase de mineral, yacimientos, colas o placeres, sean en propiedades mineras propias o de terceros, cualquiera sea el origen o forma de los derechos mineros y sus pertenencias.- Extracción y explotación: Llevar a cabo la explotación de minerales de primera, segunda y/o tercera categoría, sustancias metalíferas o no metalíferas, y de cualquier otro tipo o clase de mineral, así como todo tipo de canteras y yacimientos, depósitos o de canto rodado, arenas, arcillas o similares; incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines, cualquiera sea el origen o forma de los derechos mineros y sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley.- Para tal fin, podrá llevar a cabo, por sí o por terceros, todo tipo de obras mineras de ingeniería y/o arquitectura, caminos, huellas mineras, campamentos, pozos, piletas, plantas, y toda obra o infraestructura necesaria para la explotación del yacimiento mineral.- Comercializar, en el mercado nacional o internacional, todos los minerales obtenidos a partir de la explotación de los yacimientos mineros operados.- Podrá adquirir y/o importar todos los bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital en general, para uso minero, y todos los bienes necesarios para la prospección, exploración y/o explotación de minerales.

Capital: \$ 30000000, dividido por 30000 acciones de \$1000. Suscripción: El Socio Fernando Virgili San Millan suscribe 15.000 acciones. El Socio Sebastian Virgili San Millán suscribe 15.000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo.

Administración: La dirección de la sociedad estará a cargo del Directorio, el que estará compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea, con un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea podrá elegir igual o

menor número de suplentes, que se incorporarán al Directorio en el orden de designación. La asamblea determinará la remuneración del directorio. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Cuando el Directorio sea conformado en forma colegiada, será la Asamblea quien designe al Presidente y, en su caso, un Vicepresidente que lo remplazará en caso de ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá cada tres meses, de acuerdo lo establecido en el artículo 267 de la Ley 19.551.

Administradores: Se designa como Presidente a Sebastian Virgili San Millan, DNI N° 33539996 con domicilio especial en la calle Manuel A. Castro 349, en la ciudad de Salta Capital. Fernando Virgili San Millan, DNI N° 18818911, en la calle Manuel A. Castro 349, en la ciudad de Salta Capital.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Recibo sin cargo: 100018377

Fechas de publicación: 02/12/2025

Sin cargo

OP N°: 100130965

SERVICIOS HIGIENICOS DEL NOA S.A.S. – SHNOA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SERVICIOS HIGIENICOS DEL NOA S.A.S. (SHNOA S.A.S.)**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Manzana 774B Casa 4, Barrio Ciudad Valdivia, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Danilo Andrés Oliva, DNI N° 23.392.903, CUIT 20-23392903-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/05/1973, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Gabriela Noemí Rueda, con domicilio en Manzana 774B Casa 4, Barrio Ciudad Valdivia, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Gabriela Noemí Rueda, DNI N° 23.584.645, CUIT 23-23584645-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 09/12/1973, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Danilo Andrés Oliva, con domicilio en Manzana 774B Casa 4, Barrio Ciudad Valdivia, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, depósito y transporte de artículos de limpieza, higiene institucional, doméstica e industrial, incluyendo productos químicos, sanitizantes, detergentes, desinfectantes, jabones, ceras, desodorizantes, aromatizantes, insecticidas, materiales descartables y todo otro producto o insumo vinculado con las actividades de limpieza, mantenimiento, higiene y desinfección. b) Fabricar, elaborar, fraccionar, envasar y desarrollar productos de limpieza y desinfección en general, perfumería, sanitización y

cosmética, así como actuar como distribuidora, representante, agente, comisionista o consignataria de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con dichos rubros. c) Realizar asesoramiento técnico y comercial, brindar servicios de mantenimiento y limpieza, desarrollar emprendimientos industriales o comerciales relacionados, participar en licitaciones públicas o privadas, representar a otras firmas nacionales o extranjeras, y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto principal.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Danilo Andrés Oliva suscribe 480 acciones. El Socio Gabriela Noemí Rueda suscribe 320 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Danilo Andrés Oliva, DNI N° 23.392.903; Como Administrador Suplente a Gabriela Noemí Rueda, DNI N° 23.584.645. Ambos constituyen domicilio especial en Manzana 774B Casa 4, Barrio Ciudad Valdivia, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/10.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028487

Fechas de publicación: 02/12/2025

Importe: \$ 20,102.50

OP N°: 100130932

MNC ENG SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 29/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MNC ENG SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Juramento 1472, primer piso, Departamento A, ciudad de Salta.

Socios: Whayoung Jung, DNI 95349669, CUIT 27953496696, nacionalidad Surcoreana, nacida el 20/01/1978, profesión: Empresaria, estado civil: casada, con domicilio en Caseros 276, tercer piso, departamento A, ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones

del art. 39 de la Ley 27.349: (i) Instalación, reparación, modernización y mantenimiento de todo tipo de maquinaria industrial, así como de las instalaciones relacionadas (eléctricas, de tuberías, mecánicas, construcciones, etc.). (ii) Importación y exportación de repuestos, equipos y materiales relacionados a la actividad que desarrollará y necesarios para el cumplimiento de la misma.- (iii) La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias, accesorias o complementarias para el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la participación en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos, siempre que guarden relación con el objeto descripto y no resulten alcanzadas por las leyes de intermediación financiera o actividades reservadas a entidades sujetas a régimen especial.

Capital: \$ 1000000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Whayoung Jung: 100 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Whayoung Jung, DNI 95349669, y como Administrador Suplente a Roxana Ko, DNI 37277066. Ambos con domicilio especial en Juramento 1472, primer piso, Departamento A, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028483

Fechas de publicación: 02/12/2025

Importe: \$ 17,340.00

OP N°: 100130925

TAFARIN SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/10/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **TAFARIN SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Rivadavia 440, B Centro de la ciudad de General Güemes, Salta.

Socios: Belen Tara Beatriz Singh, DNI N 39.216.323, CUIT 27392163234, de nacionalidad argentina, nacido el 05/04/1995, profesión: COMERCIANTE, estado civil: soltero, con domicilio en Rivadavia 440, en la localidad de Gral. Guemes, Salta. Farah Denisse Singh, DNI

43.949.111, CUIT 27439491111, de nacionalidad argentina, nacido el 09/01/1998, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en ALVEAR 635, B° Centro, en la localidad de Salta, Provincia de Salta. Indra Naim Singh, DNI 43.949.112, CUIT 23439491124, de nacionalidad argentina, nacido el 23/03/2000, profesión: COMERCIANTE, estado civil: soltero, con domicilio en Palermo 290, B° Cooperativa, en la localidad de General Güemes, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Panificación y gastronomía: elaboración, fabricación, comercialización, distribución y venta mayorista y minorista de productos panificados, de pastelería, confitería, comidas elaboradas y todo tipo de alimentos preparados o precocinados, incluyendo la explotación de panaderías, rotiserías, bares, restaurantes, casas de comidas, locales gastronómicos y afines. B) Servicios de catering y eventos: prestación de servicios de catering, organización y provisión de alimentos y bebidas para eventos sociales, empresariales o institucionales, así como la provisión de personal y equipamiento necesario para su desarrollo. C) Operaciones logísticas: transporte, carga, descarga, depósito, almacenamiento, distribución y entrega de mercaderías y bienes en general; servicios de logística integral y gestión de transporte. D) Servicios mineros y generales: prestación de servicios de apoyo a la minería en todas sus etapas, incluyendo movimientos de suelo, transporte, mantenimiento, provisión de personal, alquiler de equipos y demás tareas complementarias o conexas; asimismo, la prestación de todo tipo de servicios técnicos, operativos, administrativos y comerciales en general. E) Alquiler de maquinaria y contenedores: alquiler, compra, venta, importación, exportación y mantenimiento de maquinarias, equipos industriales, herramientas y contenedores de todo tipo. F) Actividades industriales y forestales: la explotación, instalación y operación de aserraderos; el procesamiento, corte, cepillado, secado, preservación y comercialización de maderas y sus derivados, tales como tablas, tirantes, tableros, chapas, aberturas, muebles y artículos afines. Asimismo, podrá dedicarse a la compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de maderas, productos forestales y materiales relacionados con la industria maderera.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 1.000 cuotas de \$ 2.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Belen Tara Beatriz Singh suscribe 400 cuotas sociales. El Socio Farah Denisse Singh suscribe 300 cuotas sociales. El Socio Indra Naim Singh suscribe 300 cuotas sociales. **Integración:** 25% en Efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles y, e igual número gerente y/o gerentes suplentes/s quienes actuarán con las mismas facultades que el gerente en caso de ausencia y/o fallecimiento de uno o algunos de los socios gerentes, por un período determinado de 4 años. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o

muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente Titular: a Belen Tara Beatriz Singh, DNI N° 39.216.323; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Rivadavia 440, B° Centro, en la localidad de General Güemes, en provincia de Salta. Como Gerente Suplente: a Farah Denisse Singh, DNI N° 43.949.111 ; quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Alvear 635, B° Centro, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028482

Fechas de publicación: 02/12/2025

Importe: \$ 31,747.50

OP N°: 100130923

GLOBAL MARKET SAS

Por Instrumento privado de fecha 01/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GLOBAL MARKET SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Lorenzo de la Cámara 14, Barrio El Mirador de San Bernardo, ciudad de Salta Capital.

Socios: Marlo Jesús Cancro Chirinos, DNI 96086506, CUIT 20960865066, nacionalidad: venezolano, nacido el 04/06/1993, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Lorenzo de la Cámara 14, Barrio El Mirador de San Bernardo, Salta Capital, provincia de Salta. María Josefina Quinteros, DNI 45768586, CUIT 27457685861, nacionalidad: argentina, nacida el 31/08/2004, profesión: estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en Lorenzo de la Cámara 14, Barrio El Mirador de San Bernardo, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Industrial y/o Comercial: Compra, venta ,fabricación y/o comercialización, distribución, consignación y/o locación, fraccionamiento, importación y exportación de bienes diversos vinculados con artículos para el hogar, bazar, de artefactos y artículos para el cuidado personal, equipos de tecnología , entre otros, electrodomésticos, iluminación, baterías de cocina, ropa de cama, artículos para fotografía, video y reproducción, artefactos de gas, artículos de decoración, computación, electrónicos, máquinas, ciclomotores, moto vehículos, sus accesorios y repuestos; elementos y accesorios para telefonía, teléfonos celulares, sus accesorios, gaming (juegos), bolsos y equipajes, equipos para fitness y camping, productos y artefactos de jardín, juegos y juguetes, perfumes y fragancias e indumentaria, televisión por cable o satelital, servicios de acceso a Internet y sus productos de conexión, artículos de uso deportivo, productos alimenticios,

comestibles y bebidas y todo tipo de artículos utilizable en el hogar y para el uso humano. Venta a través de medios electrónicos, telefónicos o por Internet de dichos artículos, plataformas de entretenimiento y/o contenidos audiovisuales y/o de software siendo la presente enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa. Dedicarse a la fabricación, comercialización, venta mayorista o minorista, locación, importación, exportación, distribución, de todo tipo de muebles, registrables o no, nuevos o usados, perecederos o durables. Prestación de Servicios: Directa o indirectamente vinculados con los Productos enumerados en el párrafo precedente y/o similares, como así también con las plataformas de entretenimiento y/o contenidos audiovisuales y/o de software; realización de cursos por sí o por terceros; reparación de los artículos mencionados ya sea por sí o por terceros. Importación y Exportación: de los artículos y plataformas mencionados en los párrafos precedentes. La comercialización de los Productos y Servicios: podrá realizarse a través de las plataformas provistas por medios electrónicos, telefónicos o por Internet y por cualquier otra plataforma de comunicación y/o procesamiento y/o almacenamiento disponible y/o a crearse en el futuro y concretarse con la presencia física del adquirente del Producto y/ Servicio y/o bajo la modalidades no presenciales; telefónicamente, vía internet y/u otras modalidades de comunicación a la distancia, pudiendo la Sociedad desarrollar una plataforma de operaciones por internet destinada a transacciones de comercio electrónico de productos y servicios, por mayor y por menor, así como la prestación de servicios de relacionados con actividades de almacenaje, recepción, empaquetado y gestión de pedidos. Servicios Logísticos en general. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. Realizar servicios de entretenimiento y recreación, explotando instalaciones de juegos didácticos, instalaciones de atracción mecánica, electromecánicas y electrónicas para diversos públicos en lugares abiertos a públicos privados, dirigidos para disfrute, ocio y recreación de niños jóvenes y familias en general.

Capital: \$ 2500000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 25000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Marlo Jesús Cancro Chirinos: 50 acciones, y María Josefina Quinteros: 50 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Marlo Jesús Cancro Chirinos, DNI 96086506. Como Administrador Suplente a María Josefina Quinteros, DNI 45768586. Ambos con domicilio especial en Lorenzo de la Cámara 14, Barrio El Mirador de San Bernardo, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028477
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 43,902.50
OP N°: 100130916

ASAMBLEAS COMERCIALES

TALLERES NORTE S.A

El directorio de la empresa Talleres Norte S.A cita a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **19 de diciembre de 2025**, en el domicilio legal de la sociedad sito en Ruta Nacional N° 34, km 1425, zona Industrial de la localidad de General Enrique Mosconi, provincia de Salta a horas 18.30 en primera convocatoria y a horas 19.30 en segunda convocatoria para tratar el siguiente

Orden de Día:

- 1)Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente de la sociedad.
- 2)Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3)Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Anexos correspondientes al Ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 4)Análisis y consideración del Resultado del Ejercicio, remuneración del directorio y sindicatura de la sociedad.

Nota: Se recuerda a los accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la empresa y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencias con antelación de tres (3) días hábiles para su realización; esto es el día dieciséis (16) de diciembre de 2025 a hs. 09.00; como así también pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus artículos pertinentes, al igual que los de la ley de sociedades comerciales.

El señor Argañaraz, Alberto dice que pone a consideración de los presentes el texto de la convocatoria, la que es aprobada en su totalidad en forma unánime y sin más consideraciones se finaliza la reunión de la fecha siendo hs. 15.30.

Argañaraz Audón Alberto, Presidente.

Victor Hugo Belmont, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00028496
Fechas de publicación: 02/12/2025, 03/12/2025, 04/12/2025, 05/12/2025, 09/12/2025
Importe: \$ 90,525.00
OP N°: 100130959

AVISOS COMERCIALES

IMPACTOS AMBIENTALES S.A. – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA PROVINCIA DE SALTA

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2025 los Accionistas aprobaron trasladar la sociedad de la Jurisdicción de origen Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Salta y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo Primero del estatuto social de la siguiente manera: La sociedad se denominará IMPACTOS AMBIENTALES S.A. y tendrá su domicilio en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. Y establecieron la sede social en la calle Conjunto Inmobiliario SLA 5.0 Modulo C2 Primer Piso, Oficina 32, identificada como Unidad “11” de la Ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028490

Fechas de publicación: 02/12/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100130939

CHCL S.A.S – MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de fecha 10 de Setiembre de 2025 el Accionista decidió y aprobó la modificación del objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo Tercero de la siguiente manera *“ARTÍCULO TERCERO. Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Asesoramiento y consultoría: asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia económica, tributaria, contable, jurídica, comercial, financiera, técnica y de imagen, a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector público o privado. B) Industria y comercialización: producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales (forestales, mineros y energéticas en todas sus formas), e inmateriales, así como a la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con actividades agroindustrial y actividad manufacturera de todo tipo C) Financiera: mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, a corto, mediano y largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. Compraventa de valores de tercero, con o sin aval bancario, descuento de pagarés comerciales con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, compraventa de acciones, debentures, warrant, certificado de crédito y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades creada o a crearse, así como toda operación financiera, con excepción de todas aquellas operaciones comprendidas específicamente en la ley 21.526 de entidades financieras. D) Inmobiliaria: desarrollista, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios –cualquiera sea la figura jurídica utilizada– y en general todo tipo de*

operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. E) Servicios a la industria minera, petróleo y gas: locación, provisión, reparación y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes de todo tipo y porte (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), personal de trabajo, empleados, capacitados o no, asimismo comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria minera, petróleo y gas. Perforaciones de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección, se excluye expresamente toda actividad de explotación minera. Recuperación de pozos; Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías para agua, gas y petróleo, filtros, equipos de bombeo o trépanos; Construcción de: i) obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos, ii) Obras de conducción de agua, gas y petróleo. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento, iii) Servicios de topografía para obra civil, de montaje, y cualquier tipo de trabajo de topografía en minería y todo tipo de terreno. Todo tipo de servicios metalúrgicos para la industria en general. F) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirecta de establecimientos rurales agrícola, ganadera, frutícola y granjas, por cuenta propia o de terceros. Producción de toda clase de productos agrícolas, cereales, legumbres, oleaginosas, forrajeras, etcétera. Producción de semillas para su elaboración, acondicionamiento y comercialización. Cría, recría y engorde de toda clase de hacienda: ganado, bovino, ovino, porcino y equino de producción propia o adquiridos a terceros, animales reproductores, ya sea en campo propio o de terceros. G) Construcción: de obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal, y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, compraventa, comisiones, consignaciones de materiales de construcción, y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionadas. H) Inversiones y Participaciones en Sociedades: La sociedad podrá efectuar inversiones de cualquier tipo, constituir nuevas sociedades o participar en sociedades ya existentes, realizar aportes y adquirir o ceder derechos. Asimismo, podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, participar en licitaciones públicas o privadas, contratar con organismos oficiales o privados y presentar proyectos de iniciativa privada, siempre que dichas operaciones no se encuentren prohibidas por las leyes o por este estatuto.”

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028486

Fechas de publicación: 02/12/2025

Importe: \$ 32,470.00

OP N°: 100130931

MICROCLIMA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 18, de fecha 20 de julio del año 2.021, los socios resolvieron designar, por el periodo de 5 (cinco) años, como Socio Gerente al Sr. Horacio Fernando Zerdan Antonetti, DNI N° 23.316.867, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Arenales N° 604, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028481

Fechas de publicación: 02/12/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100130922

SANATORIO EL CARMEN S.A. – CONVOCATORIA A EJERCER DERECHOS DE PREFERENCIA Y ACRECER

De acuerdo a lo previsto por el Artículo Séptimo del Estatuto Social y Artículos Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades, se convoca a los Sres. Socios del SANATORIO EL CARMEN S.A. a ejercer su derechos de preferencia y de acrecer en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, en la adquisición de las acciones puestas a la venta, en las mismas condiciones de lo establecido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18/09/2023, en un plazo de Treinta (30) días contados a partir de la última publicación que por tres (3) días se hará de esta convocatoria.

Gaspar Solá Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028422

Fechas de publicación: 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100130798



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, atento lo resuelto en sesión ordinaria de Consejo Directivo del día miércoles 26 de noviembre de 2025, conforme las facultades previstas en el art. 139 y ccs. de la Ley N° 5412 y el Reglamento Interno arts. 20 y 21, convoca a todos los profesionales inscriptos en la matrícula de la institución que cumplan con las condiciones requeridas que establecen las normas pertinentes a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2025** que se realizará el día **MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025** a horas 12:00, en Sede de Av. Memoria, Verdad y Justicia s/N° El Huaico, a fin de dar tratamiento a los siguientes temas;

Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria Institucional y Ejercicio Contable por el período comprendido entre el 1° de Setiembre de 2024 al 31 de Agosto de 2025.

Nota: la documental pertinente a todos los puntos de la presente convocatoria se encontrará a disposición de los colegiados en Secretaría Administrativa de Av. Memoria, Verdad y Justicia s/N°, El Huaico, a partir del día jueves 5 de diciembre de 2025 en el horario de 08:30 a 13:30.

SALTA, 28 de noviembre de 2025.

Dra. María Trinidad Arias Villegas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028479
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 7,097.50
OP N°: 100130920

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CULTURAL DE SALTA

La Comisión de la Asociación Cultural de Salta convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **23 DE DICIEMBRE DE 2025**, a horas 09:30 en Santiago del Estero N° 248 - Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1° - Lectura, consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025;
- 2° - Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio indicado en el punto 1°;
- 3° - Lectura y aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización;

- 4° – Aprobación de la cuota social fijada por la Comisión Directiva en reunión del 10 de febrero de 2025;
5° – Elección de dos socias para refrendar el Acta.

María Pía López Sanabria, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028480
Fechas de publicación: 02/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130921

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.083 DE FECHA 01/12/25

SECCIÓN COMERCIAL
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD
TRANSFER MARTINEZ SAS

Págs. Nros. 61 y 62

O.P. N° 100130850

Se informa que por error administrativo se publicó la citada constitución en forma duplicada con Nros. de O.P. 100130850 y 100130851.

Se deja constancia que la O.P. correcta es la **N° 100130850**.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100018379
Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130971

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 89.536.245,55

Recaudación del día: 01/12/2025 \$ 867.340,00

Total recaudado a la fecha \$ 90.403.585,55

Fechas de publicación: 02/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100130974

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar